

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 21 DE JULIO DE 1997

Se inició la sesión a las 12:30 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet, del Vicepresidente Subrogante don Jaime del Valle, y de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Blanco, Gonzalo Figueroa, señora María Elena Hermosilla, Carlos Reymond, Pablo Sáenz de Santa María, y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvieron ausentes el Vicepresidente señor Juan de Dios Vial y los Consejeros señor Juan Bustos y señora Sol Serrano, quienes justificaron su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Los Consejeros asistentes a la sesión ordinaria de 07 de julio de 1997 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

2.1 La señora Presidenta informa que en la mañana de hoy el Consejero señor Juan Bustos le comunicó su decisión de renunciar al Consejo. La renuncia será formalizada ante la autoridad competente en los próximos días.

2.2 Hace presente a los señores Consejeros que la hora de inicio de las sesiones fueron fijadas tomando en cuenta, precisamente, la disponibilidad del Consejero señor Bustos. Ante su renuncia, propone que las sesiones se inicien a las 13:00 ó 13:30 horas. Luego de un intercambio de opiniones, se acuerda fijar, para el comienzo de las sesiones, las 13:00 horas.

2.3 Pone en conocimiento de los señores Consejeros que recibió una carta del Ministro Secretario General de Gobierno, por medio de la cual solicita al Consejo que preste su colaboración en la coordinación de las actividades necesarias para la transmisión de la propaganda electoral gratuita por televisión a que se refiere el artículo 31º de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios. Los señores Consejeros acceden unánimemente a la petición del señor Ministro y dejan establecido que dicha colaboración se prestará en términos similares a lo realizado para las elecciones presidenciales y parlamentarias de 1993.

2.4 Da cuenta que la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM, señora Josefina Bilbao, desea reunirse con el Consejo para tratar determinados temas, entre ellos, la imagen femenina en las pantallas de televisión. Los señores Consejeros acuerdan, por unanimidad, invitar a la señora Ministra a una próxima sesión.

2.5 Expresa que recibió una solicitud de la Oficina de Informaciones de la Cámara de Diputados, pidiendo la remisión de copia de toda la información transmitida por los canales de televisión de libre recepción relacionada con la presunta participación de magistrados y funcionarios judiciales en los hechos que por narcotráfico se investigan

y en los que estarían involucrados el ciudadano Mario Silva Leiva y otras personas. Los señores Consejeros recomiendan que esta petición sea formalizada por el Presidente de la respectiva comisión investigadora de la Cámara.

2.6 Transmite a los señores Consejeros la solicitud del señor Cristián Sánchez, Director del proyecto "Cautiverio Feliz" -ganador del concurso FONDOPRO 1994- de que se le adelanten dineros para la post-producción de la obra. La solicitud es denegada, teniendo presente las condiciones del contrato firmado entre las partes.

2.7 Señala, por último, que al primer concurso del FONDOPRO 1997 se presentaron 18 proyectos, los que están siendo pre-evaluados por una Comisión Técnica formada por los señores Juan Agustín Vargas, Martín Subercaseaux y señora Verónica Edwards. Recuerda que el año pasado también integró la Comisión don Hugo Miller, recientemente fallecido. Los señores Consejeros lamentan su desaparición y le rinden un homenaje póstumo por su aporte a la cultura nacional.

3. INFORME DE SUPERVISION DE TELEVISION POR CABLE N°3.

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión de Televisión por Cable N°3, que comprende los períodos del 22 al 28 de abril en Santiago y del 29 de abril al 05 de mayo de 1997 en Los Andes.

4. CONSTANCIA ACERCA DE LA PROGRAMACION INFANTIL.

La supervisión de la televisión por cable comprendió las señales infantiles Rainbow y Cartoon Network, transmitidas por VTR Cablexpress (Santiago) y Cable Aconcagua (Los Andes), respectivamente. Se comprobó que ninguna de las señales presentó elementos de conflicto con la normativa vigente.

5. FORMULACION DE CARGO A CABLE ACONCAGUA (LOS ANDES) POR LA EXHIBICION DEL DOCUMENTAL "SEX BITES 4".

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 12º inciso segundo, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º y 2º letra c) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señal HBO Olé, de Cable Aconcagua (Los Andes), transmitió los días 1º y 3 de mayo de 1997, el documental "Sex Bites 4";

SEGUNDO: Que en los diversos capítulos que conforman dicho documental se observan varias escenas que se encuadran dentro de la descripción de pornografía,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Cable Aconcagua (Los Andes) el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letras c) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido los días 1º y 3 de mayo de 1997 el documental "Sex Bites 4", que contiene escenas que coinciden con la descripción de pornografía. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuizgamiento de culpabilidad y que se.

6. FORMULACION DE CARGO A CABLE ACONCAGUA (LOS ANDES) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "BAJA".

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 13º letra b), 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señal HBO Olé, de Cable Aconcagua (Los Andes), transmitió el día 30 de abril de 1997, a las 17:47 horas, la película "Baja";

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del Decreto Ley 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó formular a Cable Aconcagua (Los Andes) el cargo de infracción al citado artículo 17º del Decreto Ley 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Baja", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se abstuvo el Consejero señor Gonzalo Figueroa. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuizgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

7. FORMULACION DE CARGO A CABLE ACONCAGUA (LOS ANDES) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "DOS POLICIAS REBELDES".

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 13º letra b), 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º y 2º letra a) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, ambas de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señal HBO Olé, de Cable Aconcagua (Los Andes), transmitió el día 30 de abril de 1997, a las 21:00 horas, la película "Dos policías rebeldes";

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

TERCERO: Que, además de lo anterior, contiene escenas de violencia excesiva,

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del Decreto Ley 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó formular a Cable Aconcagua (Los Andes) el cargo de infracción al citado artículo 17º del Decreto Ley 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Dos policías rebeldes", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se abstuvo el Consejero señor Gonzalo Figueroa. Acordó, igualmente, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, formular cargo por infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letra a) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por contener la película señalada escenas de violencia excesiva. Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica un prejuizgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

8. FORMULACION DE CARGO A CABLE ACONCAGUA (LOS ANDES) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "MARIDOS Y ESPOSAS".

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 13º letra b), 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señal HBO Olé, de Cable Aconcagua (Los Andes), transmitió los días 1º Y 05 de mayo de 1997, a las 08:30 y 10:00 horas, respectivamente, la película "Maridos y esposas";

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del Decreto Ley 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó formular a Cable Aconcagua (Los Andes) el cargo de infracción al citado artículo 17º del Decreto Ley 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Maridos y esposas", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Los señores Consejeros dejan constancia que ello no significa que estén necesariamente de acuerdo con la calificación practicada por el órgano competente. Se abstuvo el Consejero señor Gonzalo Figueroa. Se deja establecido, igualmente, que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

9. ACUERDO RELATIVO A DIVERSAS PELICULAS EMITIDAS POR DOS PERMISIONARIAS.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señal TNT, de VTR Cablexpress (Santiago), transmitió la película "Ninotchka", el día 22 de abril de 1997, a las 09:00 horas;

SEGUNDO: Que la señal HBO Olé, de Cable Aconcagua (Los Andes), transmitió las películas "Círculo íntimo", el día 1º de mayo de 1997 a las 06:00 horas; y "Todo por ellos", los días 02 y 05 de mayo de 1997, a las 21:00 y 17:40 horas, respectivamente;

TERCERO: Que dichas películas habrían sido calificadas para mayores de 18 años por el organismo competente;

CUARTO: Que después de leer el informe elaborado por el Departamento de Supervisión del Servicio sobre estas películas y de haber visto segmentos seleccionados de las mismas, el Consejo tiene dudas acerca de la información disponible sobre las películas calificadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, atendido lo anteriormente expuesto, acuerda, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, oficiar al Consejo de Calificación Cinematográfica para que éste informe, si lo tiene a bien, si es efectivo que las películas mencionadas han sido calificadas para mayores de 18 años y, de serlo, cuál sería la fecha en que se practicó la calificación y los criterios que se tuvieron presentes para ello. Se abstuvo el Consejero señor Gonzalo Figueroa.

10. ACUERDO RELATIVO AL PROGRAMA “LAS COSAS POR SU NOMBRE”, TRANSMITIDO POR COMPAÑÍA CHILENA DE TELEVISION, LA RED.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que se examinaron las emisiones del programa “Las cosas por su nombre” exhibidas entre el 02 de mayo y el 04 de junio de 1997, que transmite de lunes a viernes, a las 20:00 horas, Compañía Chilena de Televisión, La Red,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, estimó que la programación analizada no infringía el correcto funcionamiento de los servicios de televisión y que, por lo tanto, no procedía formular cargo. Ello no obstante, los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Carlos Raymond y Pablo Sáenz de Santa María dejan constancia de su preocupación por la exhibición, en horario para todo espectador, de un programa cuyo formato y contenido es propio para un público adulto.

11. ADJUDICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA BANDA VHF PARA LA COMUNA DE LONQUIMAY, SOLICITADA POR LA CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE.

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por presentación de 02 de febrero de 1996, la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile solicitó una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Lonquimay;

SEGUNDO: Que los llamados a concurso se publicaron en el Diario Oficial los días 19, 24 y 29 de abril de 1996;

TERCERO: Que sólo participó en el concurso público la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile;

CUARTO: Que por OF. ORD. N°32.581/C, de 01 de julio de 1997, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió el informe técnico definitivo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Lonquimay, a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile, por el plazo de 25 años.

Terminó la sesión a las 14:40 horas.